



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060007517

Fecha: 12/03/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



*"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA
GERENCIA INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

EL GERENTE INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales 007 y 008 de enero 2 de 2012, decreto D202007000007 de 02 enero 2020 expedidos por el Gobernador de Antioquia y demás normas que le complementen o modifiquen y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, Celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso primero del artículo 3° de la ley 489 de 1998 reitera la referida disposición constitucional al señalar que la "función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".

Que en el mismo sentido el inciso segundo del artículo 3° de la ley 1437 del 2011 advierte la función administrativa conforme a los principios constitucionales y legales.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que el Decreto Departamental D202007000007 de 02 enero 2020 expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo cuarto que, en cada una de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Oficina de Comunicaciones y Privada, con delegación contractual, contarán con un Comité Interno de Contratación y señala su conformación.

Que según el artículo décimo segundo del Decreto Departamental D202007000007 de 02 enero 2020, los ordenadores del gasto designarán el servidor con el rol de líder Gestor de contratación.

En consecuencia, el Gerente Indígena,

"....."

RESUELVE

PRIMERO: El Comité Interno de Contratación de la Gerencia Indígena, estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. El Gerente Indígena, quien lo presidirá y no podrá delegar su partición.
2. Un profesional especializado que participa de manera permanente
3. Un profesional Universitario del área jurídica, quien cumplirá el Rol de Líder Gestor de Contratación
4. Un profesional Universitario quien ejercerá el Rol logístico

A las sesiones del Comité Interno de Contratación podrán ser invitados un representante de la Gerencia de Control Interno, un integrante del Comité Asesor y evaluador del tema que está siendo revisado y los servidores públicos o particulares que tengan interés y/o conocimiento en el tema de discusión.

Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente se requiere de la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes, y en forma permanente el Gerente, sin el cual no podrá sesionar válidamente.

El Comité sesionará cada vez que sea requerido por el Gerente, en su despacho y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus integrantes por intermedio de la Secretaría Técnica, aprobada por el Gerente.

SEGUNDO: El Comité Interno de Contratación tendrá las funciones descritas en el artículo quinto del Decreto Departamental D202007000007 de 02 enero 2020.

TERCERO: El Profesional Universitario designado como LIDER GESTOR DE CONTRATACION, se encargará de la Secretaría técnica del Comité Interno de Contratación.

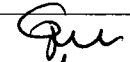

CUARTO: Los servidores mencionados deberán cumplir en debida forma las obligaciones establecidas en el Decreto Departamental D202007000007 de 02 enero 2020, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de suscripción y deroga la resolución 00475 del 18 de enero de 2012 y las demás que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín


RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE
 Gerente Indígena

Proyecto:	Gloria María Múnera Velásquez Profesional Universitario		19/03/2020
Revisó y Aprobó:	Damaris Córdoba Profesional Universitario		19/03/2020